



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI.-

OBJETO DEL CONTRATO	REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
<i>Sin iva</i>	- 86.251,56 euros.
<i>Con iva</i>	- 104.364,39 euros.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	- 94.876,71, aplicando 144 LFCP.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS SEMANAS.
PLAZO DE GARANTÍA	3 años a contar desde la recepción de las obras, como mínimo, y según oferta.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Quince días naturales contados a partir del día siguiente al publicación de anuncio de licitación en Portal de Contratación de Navarra.

ÍNDICE DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI.

- 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.
- 2.- OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN POR DEMORA.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 7.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- ADJUDICACIÓN.
- 15.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.
- 19.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.
- 20.- INICIO DE LOS TRABAJOS.
- 21.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.
- 22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.
- 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- 26.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- 27.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.
- 28.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.
- 29.- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.
- 30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
- 31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

PLIEGO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI (NAVARRA).

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de reparación de caminos rurales de Olite-Erriberri (Navarra).

La inversión cuenta con el apoyo económico del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra.

Complementa el presente pliego, como condicionado técnico, memoria valorada elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Luis Carlos Mateo García.

2.- OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las obras que son objeto de contratación son definidas en memoria valorada de la que resulta ser autor don Luis Carlos Mateo García, que se adjunta como documento complementario al presente condicionado.

De conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP) la obra se identifica, según la nomenclatura CPV o del vocabulario común de contratos públicos:

45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas.

No se admiten variantes o alternativas a los trabajos definidos en la memoria técnica que sirve de base a la contratación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Olite-Erriberri. La Unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento.

En la contratación a que se refiere el presente pliego no se ha considerado la intervención de una mesa de contratación como órgano auxiliar de contratación.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- Presupuesto de licitación.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a las cantidades que a continuación se detallan: 86.251,56 euros sin iva; 104.364,39 con iva.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

4.2.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato asciende a 94.876,71 EUROS sin iva.

El cálculo de dicho importe está basado en el presupuesto de licitación al que se añade un 10 por 100 más al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 LFCP, de forma que el aumento en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en la memoria técnica valorada, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del

importe de adjudicación del contrato, se incluirá en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin necesidad de tramitación alguna para la modificación del contrato.

En cualquier caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Dado que para la financiación del contrato se cuenta con la ayuda económica del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, si por motivo imputable al contratista se perdiera total o parcialmente dicha ayuda con la consecuencia del correspondiente reintegro, en su caso, de todo o parte de la aportación recibida por el Ayuntamiento, este hecho será causa de resolución del contrato si no hubiere sido ejecutado. Además, y en todo caso, el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Olite-Erriberri por un importe igual al de la reducción o, en su caso, reintegro de la ayuda económica correspondiente y de cuantos otros daños o perjuicios de derivasen de tal hecho.

4.3.- Revisión de precios.- Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios.

4.4.- Financiación del contrato.- El contrato se financiará con cargo a la partida 1510-6090002 del Presupuesto de 2020.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN POR DEMORA

5.1.- Plazo.- El plazo máximo de ejecución de las obras es de SEIS SEMANAS.

Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente la formalización de la correspondiente acta de inicio de las obras.

Se establece como condición de carácter esencial, la consistente en que las obras deberán estar completamente finalizadas a fecha de 31 de octubre. El incumplimiento de la presente condición, o la presunción fundada de que será incumplida en el próximo futuro, facultará al Ayuntamiento a la resolución del contrato con exigencia de daños y perjuicios en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.2.- Sanción por demora.- Las obras deberán estar completamente concluidas a satisfacción del Ayuntamiento dentro del plazo de ejecución establecido. La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Capacidad.- Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún

miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además las entidades licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

6.2.- Uniones de empresarios y licitadores en participación.- Podrán concurrir a la licitación uniones temporales de empresas y licitadores de forma conjunta.

A) Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B) Concurrencia conjunta de licitadores.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente en la licitación. Todos los licitadores que lo hagan conjuntamente quedarán obligados solidariamente.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

C) Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

7.1.- Solvencia económica.- La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividad similar al del objeto del contrato (movimientos de tierras, urbanizaciones, obra civil), referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

El volumen de negocios mínimo anual deberá ser, al menos, igual al presupuesto de licitación sin iva.

7.2.- Solvencia técnica.- La solvencia técnica se acreditará mediante declaración con relación de obras similares (movimientos de tierras, urbanizaciones, obra civil) ejecutadas en los últimos cinco años avaladas con certificados de buena ejecución de las más importantes, en las que conste el importe, la fecha y lugar de ejecución con indicación de si llegaron a buen término.

Deberá acreditarse un volumen de obra en los cinco años, al menos, igual al presupuesto de licitación sin iva.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
--

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, mediante procedimiento abierto.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Forma y lugar de presentación de proposiciones.- La documentación constitutiva de las correspondientes ofertas deberá presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

9.2.- Plazo de presentación de proposiciones.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

9.3.- Efectos de la presentación de proposiciones.- La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

9.4.- Documentación a presentar.- Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que se detalla en el presente apartado. A tal efecto, y como quiera que la presentación de ofertas ha de llevarse a cabo por vía telemática y soportes electrónicos, la expresión “sobre” ha de entenderse como conjunto cerrado y separado de documentos en formato electrónico con el contenido que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo 1), se presentarán **dos sobres numerados y rotulados** indicando su contenido, siguiendo en todo caso las instrucciones que ofrece la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra a fin de garantizar la confidencialidad de dicho contenido.

El contenido de cada sobre deberá ser el siguiente:

SOBRE Nº 1: “CONTRATACIÓN DE OBRA DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

A) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas:

- a) Para las personas físicas: Documento Nacional de Identidad.
- b) Para las personas jurídicas: El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

- Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y aludiendo al resto de extremos a que se refiere el anexo 2 del presente pliego.

C) Concurrencia conjunta. En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente, se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y

el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTEs) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

D) Certificación del Registro Voluntario de Licitadores. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

E) Licitadores extranjeros. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, para acreditar la identidad de la empresa bastará justificar documentalmente la inscripción con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar, además, una declaración sometiendo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Asimismo, deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

SOBRE N° 2: “CONTRATACIÓN DE OBRA DE REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN OLITE-ERRIBERRI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Comprenderá la proposición económica y el resto de documentación que sirva a la valoración de aquellos aspectos de la oferta que sean evaluables mediante fórmulas. En concreto, será la documentación expresiva de los siguientes extremos:

A) Oferta económica. Se hará constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 3 del presente Pliego de Cláusulas y será única.

La oferta económica deberá ser adecuada para que quien resulte adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

B) Aspectos sociales de la oferta. Se expresará, en su caso, el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo, según modelo de anexo 4.

9.5.- Originales. Todos los documentos anteriores deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o en el caso de licitadores en participación bastará con que firme el representante.

9.6.- Omisión de documentos. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el artículo 96 LFCP, conforme al que se otorgará un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación.

9.7.- Aclaraciones.- La solicitud de aclaraciones se dirigirá al Ayuntamiento vía correo electrónico.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones para cada uno de los lotes:

10.1.- Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE NÚMERO 2. (HASTA 46 PUNTOS)

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

A) Precio. Hasta 40 puntos.

a) La oferta económica se valorará aplicando un descenso proporcional en función del sistema de inversa proporcional, otorgando a la oferta más económica la máxima puntuación. La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = 40 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

No se admitirán las ofertas económicas de cuantía superior al importe de licitación.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Ofertas anormalmente bajas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 LFCP, las ofertas presentadas se presumirán que son anormalmente bajas cuando sean inferiores en, al menos, 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. La baja que lo sea en 20 puntos porcentuales ya será considerada como desproporcionada.

En el caso de que se presentara una propuesta económica que, de acuerdo con lo dicho en esta cláusula, se pudiera considerar anormalmente baja, la mesa de contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de cinco días a las personas licitadoras afectadas.

Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Olite-Erriberri podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora en el

plazo de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

B) Aspectos sociales de la oferta. Hasta 6 puntos.

Se valorará con hasta 6 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignará 1 punto a quien ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 3 puntos a quien ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 6 puntos a quien ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

10.3.- Resolución de empates. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De conformidad al mismo, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

No intervendrá mesa de contratación como órgano auxiliar.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES .

12.1.- Apertura del sobre número 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y proponiendo lo que corresponda al órgano de contratación sobre la admisión o inadmisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o la considerase incompleta concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo citado. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

12.2.- Apertura y valoración del sobre número 2.

Se procederá a la apertura y análisis del sobre número 2 y a la puntuación de las correspondientes ofertas.

12.4.- Requerimiento de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona jurídica:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Si el licitador fuese una persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que reglamentariamente le sustituya.

c) Si la empresa esta inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

Será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

No será precisa la presentación de este documento cuando ya se hubiere aportado en el sobre de documentación.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Espacio Económico Europeo.

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

e) Empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

B) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el mismo para licitadores domiciliados fuera de Olite-Erriberri. Si el licitador se halla domiciliado en Olite-Erriberri, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuara de oficio.

C) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

D) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

E) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.

F) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición.

En la propuesta figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

14.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

15.- PERFECCION DEL CONTRATO.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión del traslado de la adjudicación a los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta que se resuelva dicha reclamación.

16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizara dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo a dicha formalización, el adjudicatario aportará la documentación que se detalla:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Olite-Erriberri la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente aquél.

2.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma y CIF de dicha Unión.

3.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en los términos contemplados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

17.1.- Se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

1ª.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se indica que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4ª.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

5ª.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

17.2.- Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de las condiciones de ejecución tendrá la consideración de infracción muy grave y será sancionado conforme a lo establecido en el presente pliego.

18.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

19.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

19.1.- Dirección de las obras.

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus ordenes, que desarrollaran su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la “Dirección de Obra”.

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

19.2. Funciones del director facultativo de las obras.

El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, instrucciones recibidas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en la LFCP.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al director para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

19.3.- Contratista.

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en la LFCP.

19.4. Representante del contratista.

Se entienden por “representante del contratista” la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las ordenes recibidas de la dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

19.5.-Órdenes al contratista.

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras, siempre que por la entidad, presupuesto o naturaleza de las obras resulte legalmente necesario.

En tal caso y durante dicho tiempo estará a disposición de la dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes”, pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Podrá sustituirse el “Libro de Órdenes” por actas en las que sean anotadas las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas la dirección, autorizándolas con su firma, y con los mismos efectos que aquél.

19.6.- Vigilancia de las obras.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

19.7.- De los operarios.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la dirección.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

20.1.- Documentación a entregar al contratista.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar de la memoria técnica que sirve de base a la presente licitación y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

20.2.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación, cuando fuere legalmente exigible.

20.3.- Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

El plan de gestión de residuos deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación, cuando fuere legalmente exigible.

20.4.- Comprobación del replanteo del proyecto.

Por el facultativo director de la obra, o técnico que le represente, se procederá a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la LFCP y el presente condicionado.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las

características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho e suscribirla.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, en su caso y como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

En su caso, los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al acta de comprobación de replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al contratista.

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

20.5.- Inicio de las obras.

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo de ejecución de la obra.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

El inicio de las obras deberá llevarse a cabo necesaria e ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 2018. En caso de que las obras no puedan ser iniciadas antes de dicha fecha por hechos imputables al adjudicatario, y el ayuntamiento pierda todo o parte de la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales por tal motivo, el contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados por todo ello, reintegrando al Ayuntamiento de las cantidades dejadas de percibir.

21.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.

21.1.- Ejecución de los trabajos.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

21.2.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

21.3.- Replanteos de detalle.

El facultativo director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

21.4.- Equipos, maquinaria y medios auxiliares.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la dirección de obra. En este caso, tendrá el contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

21.5.- Insuficiencia del equipo.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

21.6.- Materiales.

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el condicionado regulador de la contratación. No obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del director de obra.

El contratista se obliga a notificar a la dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el condicionado regulador de la contratación.

Si la dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo director, sin perjuicio del derecho del contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del director de obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

21.7.- Almacenamiento de materiales.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la dirección.

21.8.- Materiales no empleados.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

21.9.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la dirección de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

Si la dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

21.10.- Conservación y señalización de las obras.

El Contratista esta obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto, serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el facultativo director de obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

21.11.- Construcción y conservación de desvíos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

21.12.- Precauciones especiales durante la ejecución de las obras.

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, los desagües e impermeabilizaciones se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director facultativo.

Incendios.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Otras consideraciones de interés.- El contratista deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad del resto de instalaciones del edificio; reduciendo al máximo las afecciones a los usuarios y los riesgos; cuidando especialmente los accesos a las zonas en uso; y en ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los usuarios al resto de las instalaciones, prestándose especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal y con presencia de menores.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en los términos y condiciones que se desprenden de lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

Las modificaciones que supongan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la modificación consista en introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista. De no llegarse a un acuerdo, el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos, o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La tramitación de las modificaciones será la que se establece en el artículo 143 LFCP. No obstante, no requerirán expediente de modificación aquéllas en las que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Consistan en un aumento de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial, o en el proyecto de obra.

2º.- El incremento de gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación.

En tal caso, las modificaciones se introducirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final sin más trámite. No obstante, si producido un aumento de unidades ejecutadas se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente correspondiente.

En ningún caso la suma de todas las modificaciones, incluidas las que no exigen tramitación de expediente, podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

23.1.- Objeto del abono.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

23.2.- Medición de la obra.

La dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el director facultativo de la obra. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el director facultativo de obra y por el representante del contratista.

Caso de disconformidad de éste, se reputaran válidos los de aquél, debiendo constar en el acta que de la medición se extienda la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o de su representante a la medición no implicara su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputaran como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el director de obra, quien justificara por escrito el contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.3.- Obras o partes de obra ocultas.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista esta obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

23.4.- Relaciones valoradas.

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el director de obra, contra las cuales el contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

23.5.- Pagos al contratista.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras y previa la

presentación de las correspondientes facturas. En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exaccionará conforme a la normativa fiscal, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

24.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en la LFCP con carácter general y las específicas para el contrato de obras.

Así mismo podrá ser específicamente causa de resolución del contrato el incumplimiento del requerimiento impuesto en el artículo 20 de la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 que establece que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI), en los términos señalados en la cláusula catorce de este Pliego.

25.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

25.1.- General. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 149 LFCP.

25.2.- Contaminación y medio ambiente.- El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

25.3.- Conservación de servidumbres.- El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras y a reponer a su finalización todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto base del contrato, en su caso.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación.

25.4.- Responsabilidad en casos de resolución por causas imputables al contratista. Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

25.5.- Otros gastos por cuenta de contratista.- El contratista deberá asumir los gastos siguientes:

1.- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

2.- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

3.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- 4.- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- 5.- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

26.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

26.1.- Recepción de las obras.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y, caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizara un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

26.2.- Plazo de garantía.

Recibidas las obras, se iniciará el plazo de garantía, que será de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la contratación y las instrucciones que reciba de la dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que esta destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados, se subsanarán por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedara relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

26.3.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

26.4.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

27.- INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas, prevalecerán esta últimas.

28.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

El Ayuntamiento no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que designe expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

29.- INFORMACION Y CONSENTIMIENTO.

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Asimismo, serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la misma, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Actuaciones leves: Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se hayan realizado maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a la ciudadanía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a la ciudadanía.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Actuaciones graves: Son clasificadas como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a la ciudadanía, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Actuaciones muy graves. Se considerarán actuaciones de incumplimiento muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en

la cantidad.

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

Incumplidas aquellas condiciones contractuales ofertadas por el contratista por responder a criterios de adjudicación objeto de valoración y que tengan carácter social o medioambiental, el contratista incurrirá en infracción calificada como muy grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

30.4.- No podrán alegarse como causas de fuerza mayor justificativas del incumplimiento de las obligaciones contractuales las condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efectos catastróficos; ni los paros laborales internos de la empresa adjudicataria; ni tampoco las vacaciones o bajas laborales del personal o de terceros.

30.5.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá procederse a su reajuste para mantener el importe establecido en el presente condicionado.

31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El contrato de obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa.

Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer termino por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Olite-Erriberri autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación publica ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los términos y condiciones que establecen los artículos 121 y siguientes de la LFCP.

Olite-Erriberri, a fecha de firma electrónica.

**La Alcaldesa
Maite Garbayo.**

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”

D./ D.ª , con DNI Núm.: , con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle , n.º , teléfono , fax y correo electrónico

EXPONE:

1º.- Que actúa (elimínese lo que no proceda) en nombre propio / en representación de la empresa , con NIF Núm.:

2º.- Que va a participar en el procedimiento de contratación de obras de reparación de caminos rurales de Olite-Erriberri.

3º.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al pliego de administrativas particulares y técnicas y proyecto técnico, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4º.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación: un sobre que contiene otros tres numerados, figurando en el exterior de cada uno de ellos los datos de identificación de la empresa y la leyenda “Obras de reparación de caminos rurales de Olite-Erriberri”.

Los sobres son los siguientes:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ASPECTOS SOCIALES.

5º.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono....., Fax

E identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública, la siguiente:

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento convocado para adjudicar el contrato de ejecución de la obra: “Reparación de caminos rurales de Olite-Erriberri” con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, los cuales conoce y acepta íntegramente.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2020.
(Fdo.....)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI (NAVARRA)

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”

D./ D.ª, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico, bajo su responsabilidad

FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”

2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación y la documentación técnica que define técnicamente las obras, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las mismas con sujeción estricta a dicha documentación, de conformidad asimismo con la propuesta técnica y la oferta económica que se presenta.

3.- Que cumple todos los requisitos de capacidad y el resto de condiciones exigidas para contratar en la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio de Contratos Públicos (LFCP).

4.- Que, ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y siguientes de la citada LFCP.

5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2020.

(Fdo.....)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.

ANEXO 3

**MODELO DE PROPOSICIÓN
OFERTA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CAMINOS
RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”**

D./ D.ª, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico **EXPONE:**

Con pleno conocimiento del condicionado de la contratación y memoria técnica redactada para la definición técnica de las obras de “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de (*):

LOTE NÚMERO _____

IMPORTE DE LA OFERTA..... euros sin iva.

IMPORTE DEL IVA (%).....

IMPORTE TOTAL CON IVA:

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2020.

(Fdo.....)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.

***NOTA.-**Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS DE INSERCIÓN O CENTRO ESPECIALES DE EMPLEO EN LA LICITACIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico **EXPONE:**

Con pleno conocimiento del condicionado de la contratación y memoria técnica redactada para la definición técnica de las obras de “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE OLITE-ERRIBERRI”, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, y comprometiendo una subcontratación con centros de inserción o centros especiales de empleo que suponga un porcentaje del precio de adjudicación del _____ %(nota)

(Nota).- Al menos 5%, al menos 10% o al menos 15%.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2020.

(Fdo.....)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.